



Organización de las Naciones
Unidas para la Alimentación
y la Agricultura

PROGRAMA DE COOPERACIÓN FAO/GOBIERNOS

ACUERDO DE PROYECTO

1. a) A petición del Gobierno de la República de Honduras (en adelante "el Gobierno") y en el marco de su acuerdo con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) (en adelante "el asociado que proporciona recursos"), la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) proporcionará asistencia para la ejecución del proyecto que se indica a continuación.

Título del proyecto: Acuerdo de Cooperación Técnica no reembolsable para la preparación del Programa Regional para "Incrementar la resiliencia al cambio climático en el corredor seco Centroamericano y zonas áridas de la República Dominicana.

Símbolo del proyecto: GCP/SLM/003/BCI

b) El presente Acuerdo de proyecto establece las condiciones básicas bajo las cuales la FAO proporcionará asistencia al Gobierno para la ejecución del proyecto.

c) En el documento de proyecto adjunto se facilita una descripción detallada del proyecto, incluyendo sus antecedentes, justificación, marco del proyecto, presupuesto y disposiciones relativas a la implementación y la gestión, así como a la supervisión, el seguimiento, la información sobre la gestión y la presentación de informes.

2. El logro de los objetivos establecidos en el proyecto será responsabilidad conjunta del Gobierno y de la FAO.

OBLIGACIONES DE LA FAO

3. La FAO se encargará de prestar, con la debida diligencia y eficiencia, la asistencia prevista en el documento de proyecto. El Gobierno y la FAO mantendrán estrechas consultas en relación con todos los aspectos del proyecto.

4. La asistencia en el marco del proyecto se pondrá a disposición del Gobierno o de la entidad prevista en el proyecto, y se prestará y recibirá: i) de conformidad con las decisiones pertinentes de los órganos rectores de la FAO y con sus disposiciones constitucionales y presupuestarias; y ii) con sujeción a la recepción por parte de la FAO de la contribución necesaria del asociado que proporciona recursos. La FAO desembolsará los fondos recibidos del asociado que proporciona recursos de conformidad con sus reglamentos, normas y políticas. Todas las cuentas y los estados financieros se expresarán en dólares de los Estados Unidos y estarán sujetos exclusivamente a los procedimientos de auditoría interna y externa establecidos en el Reglamento Financiero, el Reglamento General y las directrices de la FAO.



5. Las responsabilidades de la FAO con respecto a la gestión financiera y la ejecución del proyecto serán las estipuladas en el documento de proyecto. La FAO podrá, en consulta con el Gobierno, implementar componentes del proyecto a través de socios identificados de conformidad con los procedimientos de la Organización. Dichos socios asumirán la responsabilidad principal de entregar resultados específicos y llevar a cabo actividades específicas del proyecto, de conformidad con sus propias normas y reglamentos y con sujeción al seguimiento y supervisión, incluidas las auditorías, de la FAO.

6. La asistencia proporcionada directamente por la FAO en el marco del proyecto, y que comprende los servicios de asistencia técnica y/o de supervisión y de seguimiento, se prestará de conformidad con los reglamentos, normas y políticas de la FAO, incluyendo las relativas a la contratación, viajes, sueldos y emolumentos del personal nacional e internacional contratado por la Organización, a la adquisición de servicios, suministros y equipo, y a la subcontratación. Las candidaturas para puestos técnicos internacionales de nivel superior que deba cubrir la FAO se someterán a la aprobación del Gobierno siguiendo los procedimientos de la Organización.

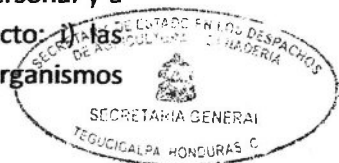
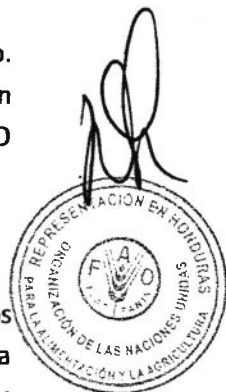
7. El equipo adquirido por la FAO será propiedad de FAO durante la duración del proyecto. El Gobierno se encargará de custodiar dicho equipo, que le será confiado antes de la finalización del proyecto. El destino final del equipo adquirido en el marco de este proyecto lo decidirá la FAO en consulta con el Gobierno y el asociado que proporciona recursos.

OBLIGACIONES DEL GOBIERNO

8. De conformidad con la Convención sobre los Privilegios e Inmunidades de los Organismos Especializados y con vistas a la ejecución rápida y eficiente del proyecto, el Gobierno otorgará a la FAO, a su personal y a todas las demás personas que presten servicios en su nombre las facilidades necesarias, en particular:

- i) la expedición rápida y gratuita de cualquier visado o permiso necesario;
- ii) todos los permisos necesarios para la importación y, cuando proceda, la exportación posterior del equipo, los materiales y los suministros necesarios para el proyecto, así como la exención del pago de todos los derechos de aduana y otros gravámenes o impuestos relacionados con dicha importación o exportación;
- iii) la exención del pago de cualquier impuesto sobre la venta u otros gravámenes sobre la compra local del equipo, los materiales y los suministros que se utilicen en el proyecto;
- iv) todos los permisos necesarios para la importación de bienes propiedad del personal de la FAO y destinados a su uso personal, o de cualquier otra persona que preste servicios en nombre de la FAO, así como para la exportación posterior de esos bienes;
- v) el despacho de aduanas rápido y efectivo del equipo, materiales, suministros y bienes mencionados en los apartados ii) y iv).

9. El Gobierno aplicará a la FAO, a sus bienes, fondos y activos, así como a su personal y a todas las personas que presten servicios en su nombre en relación con el proyecto, las disposiciones de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de los Organismos



Especializados; y ii) el tipo de cambio de las Naciones Unidas. Entre las personas que presten servicios en nombre de la FAO se incluirá toda organización, empresa o entidad de otro tipo que la FAO pueda designar para tomar parte en la ejecución del proyecto.

10. El Gobierno asumirá la responsabilidad de atender cualesquiera reclamaciones de terceros contra la FAO, su personal u otras personas que presten servicios en su nombre en relación con el proyecto, y los eximirá de responsabilidad respecto de las reclamaciones u obligaciones derivadas del mismo, salvo que el Gobierno y la FAO convengan en que dichas reclamaciones se refieren a casos de negligencia grave o comportamiento doloso de estas personas.

11. El Gobierno se encargará de la contratación, los sueldos, los emolumentos y las medidas de seguridad social de su personal nacional asignado al proyecto. El Gobierno proporcionará asimismo, según y cuando sea necesario para el proyecto, las instalaciones y suministros indicados en el documento de proyecto. El Gobierno concederá al personal de la FAO, al asociado que proporciona recursos y a las personas que actúen en nombre de los mismos, acceso a los emplazamientos y las oficinas del proyecto y a todo material o documentación relativos al mismo, y proporcionará toda información pertinente a dicho personal o personas.

PRESENTACIÓN DE INFORMES Y EVALUACIÓN

12. La FAO presentará al Gobierno (y al asociado que proporciona recursos) los informes previstos en el documento de proyecto.

13. El Gobierno estará de acuerdo con que la FAO difunda información, por ejemplo descripciones del proyecto y de los objetivos y resultados del mismo, a efectos de informar y educar al público. Los derechos de patentes, los derechos de autor y otros derechos de propiedad intelectual sobre cualquier material o descubrimiento resultantes de la asistencia prestada por la FAO en el marco de este proyecto pertenecerán a la FAO. Por el presente Acuerdo de proyecto, la FAO concede al Gobierno una licencia no exclusiva y exenta de pago de derechos para utilizar, publicar, traducir y distribuir, de forma pública o privada, tales materiales o descubrimientos en el país con fines no comerciales. De conformidad con las exigencias de algunos asociados que proporcionan recursos, la FAO se reserva el derecho de poner a disposición del público información e informes.

14. El proyecto se someterá a una evaluación independiente con arreglo a las disposiciones acordadas entre el Gobierno, el asociado que proporciona recursos y la FAO. El informe de evaluación se pondrá a disposición del público, de conformidad con las políticas aplicables, junto con la respuesta de la Administración. La FAO está autorizada a preparar un breve resumen del informe con el fin de difundir ampliamente las cuestiones principales en él planteadas y sus principales conclusiones, enseñanzas y recomendaciones, así como a hacer un uso razonable del informe como aportación a estudios que incluyen información resumida de las evaluaciones.

DISPOSICIONES FINALES

15. Toda disputa o controversia que deriven de del proyecto o del presente Acuerdo de proyecto, o que tengan relación con ellos, se solucionarán de manera amistosa mediante consultas o por otros métodos que hayan acordado el Gobierno y la FAO.

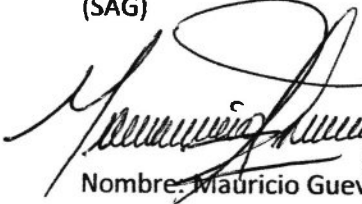


16. Nada de lo establecido en las disposiciones del presente Acuerdo de proyecto ni en ningún documento o actividad del proyecto, o que esté relacionado con ellos, se considerará como: i) una renuncia a los privilegios e inmunidades de la FAO; ii) la aceptación por parte de la FAO de la aplicación de las leyes nacionales de cualquier país a la Organización; ni iii) la aceptación por parte de la FAO de la jurisdicción de los tribunales de cualquier país sobre las controversias que puedan surgir como resultado de las actividades de asistencia realizadas en el marco del proyecto.

17. Este Acuerdo de proyecto podrá ser enmendado con el mutuo consentimiento de ambas partes expresado por escrito. El presente Acuerdo de proyecto podrá ser rescindido por cualquiera de las partes. La rescisión surtirá efecto sesenta días después de que una de las partes haya recibido comunicación escrita de la otra parte. En caso de que el presente Acuerdo de proyecto se rescinda, las obligaciones contraídas por las partes en el mismo seguirán vigentes después de su rescisión durante el tiempo necesario para permitir la conclusión ordenada de las actividades y la retirada del personal, los fondos y los bienes de la FAO.

18. El presente Acuerdo de proyecto entrará en vigor una vez firmado por los representantes debidamente autorizados de ambas partes.

En nombre del
Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería
(SAG)

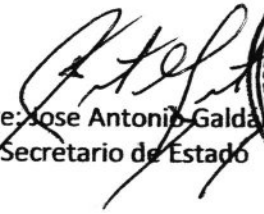

Nombre: Mauricio Guevara
Cargo: Secretario de Estado
Fecha: 

En nombre de la
Organización de las Naciones Unidas para
la Alimentación y la Agricultura


Nombre: Denis Latimer
Cargo: Representante de la FAO en Honduras
Fecha: 

Testigos de honor por el Gobierno de Honduras

En nombre del
Secretario de Estado de Energía, Recursos
Naturales, Ambiente y Minas (MiAmbiente)


Nombre: Jose Antonio Galdamez
Cargo: Secretario de Estado
Fecha: 

En nombre de la
Subsecretaria de Estado de Cooperación y
Promoción Internacional


Nombre: María del Carmen Nasser de Ramos
Cargo: Subsecretaria de Estado de
Cooperación y Promoción Internacional
Fecha: 

